



Universidad Nacional  
de Villa María

"2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM"

VILLA MARÍA 01 ABR 2020

**VISTO:**

La situación de excepcionalidad devenida de las cuarentenas declaradas por el Poder Ejecutivo Nacional en función de COVID-19, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las actividades académicas presenciales comenzaron el día 9 de marzo de 2020.

Que, las mencionadas actividades fueron suspendidas por la primera cuarentena entre los días 16 de marzo y 31 de marzo del corriente.

Que, durante la suspensión, previendo la posibilidad de una prolongación de la situación, se profundizaron los esfuerzos para contar con las condiciones tecnológicas y la formación en el uso de la plataforma Moodle a través de capacitaciones y organización de aulas virtuales, mediante acompañamiento de tutores de las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.

Que, el día domingo 29 de marzo de 2020 fue declarada la cuarentena hasta el día 13 de abril de 2020.

Que, frente a la posibilidad de una futura prolongación se deben asumir estrategias para sostener las actividades académicas de enseñanza - aprendizaje.

Que, existen sugerencias ministeriales en este sentido, a saber, la Resolución del Ministro de Educación de la Nación N° 104/2020 que recomienda: "ARTÍCULO 1°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD. En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través



*Universidad Nacional  
de Villa María*

de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan."

Que, se trata de un caso de excepcionalidad, que obliga a la Universidad Nacional de Villa María a adecuar el dictado de clases para garantizar el derecho a la Educación Superior y para ello utilizará los recursos tecnológicos que se encuentran a disposición a través de la plataforma virtual para adecuar los contenidos compatibles con ese formato.

Que, en ningún caso, lo antes expuesto significa un cambio en la modalidad de dictado de presencial a distancia ya que la misma implica una serie de características sostenidas en el tiempo y reguladas por las Resoluciones Ministeriales correspondientes.

Que, para el caso de que algún docente no cuente con la tecnología adecuada o la formación requerida para el uso de las tecnologías, podrán eventualmente reprogramarse las actividades.

Que, se sugiere la Plataforma Moodle para los intercambios académicos que acompañen a los/las estudiantes en este proceso excepcional y para el caso de que se utilicen otros medios que quede asentada la actividad en la mencionada plataforma.

Que, los miembros del Consejo Superior de esta Universidad, a través de una plataforma de comunicación virtual, el día 31 de Marzo de 2020, mantuvieron una reunión en la cual prestaron conformidad para que se declare el estado de excepcionalidad pedagógica en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María y que se autorice, en consecuencia, la adecuación de las actividades de enseñanza - aprendizaje a través del uso de tecnologías.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,



*Universidad Nacional  
de Villa María*

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**

DECLARAR el estado de excepcionalidad pedagógica y, en consecuencia, AUTORIZAR la adecuación de acciones para la continuidad de las actividades de enseñanza - aprendizaje a través del uso de tecnologías, ello a partir del día 6 de abril de 2020.-


**ARTÍCULO 2°.-**

ESTABLECER un registro de excepcionalidades para aquellos/as estudiantes y/o docentes que no puedan aplicar estas herramientas para la continuidad de las actividades académicas. El registro funcionará en el ámbito de las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.

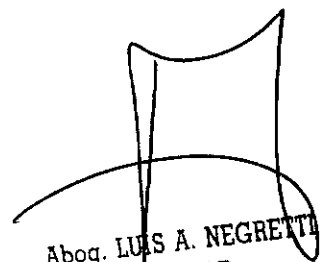
**ARTÍCULO 3°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097**



**ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO**  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa María



**Abog. LUIS A. NEGRETTI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María